



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 817 -2019-A/MPSM

Tarapoto, 28 de Agosto del 2019

VISTOS:

El Informe N° 152-2019-GSCGR-MPSM, de fecha 27 de Agosto del 2019, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, Informe N° 426-2019-SGGRD-GSCGR/MPSM, de fecha 26 de Agosto del 2019, emitido por el Sub Gerente (e) de Gestión de Riesgo de Desastre, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 29664, Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, dicha norma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que, el Reglamento de la precitada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM establece en su artículo 8 inciso 8.1 que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. De otro lado, la misma norma en el artículo 56 establece que El INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios e indicadores mínimos y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntariado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, de fecha 11 de Agosto del 2015, se aprobó los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER", el cual en el artículo 2 precisa que *"El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es la entidad encargada de conducir, orientar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la presente resolución ministerial, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados, en el ámbito de su competencia"*;

Estando a lo señalado en los considerados precedentes y conforme a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER y REGISTRAR como Brigadistas Voluntarios de Emergencia y Desastres de la Municipalidad Provincial de San Martín, a las siguientes personas:

N°	Nombre	DNI	Dependencia
1	Leonel Omar Gaspar Pinedo.		Unidad de Serenazgo
2	Rolfe Sinarahua Ishuiza.		Unidad de Serenazgo
3	Ferdinand Sandro Marín R.		Unidad de Serenazgo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO FICA LAIA

4	Américo Junior Ramírez Cachique.		Unidad de Serenazgo
5	Cristian Rodrigo Sinti		Unidad de Serenazgo.
6	Homner Núñez Paima		Unidad de Serenazgo.
7	Jhoan Z. Valderrama Rengifo.		Unidad de Serenazgo
8	Jeferson O. Córdova Amasifuen.		Unidad de Serenazgo.
9	Gerardo Carlos Aguilar		Gerencia de Desarrollo Social.
10	María Rosario Noriega Moran		Gerencia de Desarrollo Social
11	Claudia Orihuela Vidaurre		Gerencia de Desarrollo Social.
12	Sandro Sánchez Saavedra		Gerencia de Desarrollo Social
13	Jean Frank Gonzales Grández.		Gerencia de Desarrollo Social
14	Edwin Neil Marina Trigoso		G. Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.
15	Robert Escudero Saldaña.		G. Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
16	Alberto Panduro Gonzales		G. Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
17	Christian Antonio Ramírez Trigozo		G. Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
18	Aquiles Leocadio Alipio Gómez		Gerencia de Infraestructura
19	José Antonio Sangama Tapullima.		Gerencia de Infraestructura.
20	Jackeline Paola Joseph Vargas.		Defensa Civil.

ARTICULO 2°. – EXHORTAR a los Brigadistas Voluntarios de Emergencia y Desastres de la Municipalidad Provincial de San Martín, ejercer sus funciones respetando las disposiciones que se encuentran establecidas en las normas que se han descrito en la presente resolución.

ARTICULO 3°. - PRECISAR que, los miembros reconocidos y registrados de la Brigada Voluntaria de Emergencia y Rehabilitación de la Municipalidad Provincial de San Martín podrán ser separados en caso de incurrir en algún desacato a las órdenes o falta a la moral y a las buenas costumbres, sancionados de acuerdo a reglamento interno establecido.

ARTICULO 4°. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados, y a las áreas administrativas de esta Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL ÁGUILA GRONERTH
ALCALDE

TDG/A/MPSP-T
C.C
ORH
GM
GA
C.C:
Archivo.